



CÓRDOBA, 10 MAY 2011

VISTO: El informe del Area de Recaudaciones dependiente de la Sub Dirección de Administración de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, y

CONSIDERANDO

Que mediante lo dispuesto en Resolución N° 122/10 fueron incrementados los aportes de los Afiliados nominados en el artículo 8° de la ley 9277 solo en el ítems "Sin relación de dependencia".

Que se considera oportuno y conveniente en esta instancia proceder a readecuar la determinación del porcentaje a aportar y contribuir correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas por incorporación colectiva establecidas en el artículo 8 inciso a) -sin relación de dependencia- de la ley 9277.

Que la Sub Dirección de Administración ha tomado la intervención que le compete, elaborando la escala de incrementos elaborada por el Area de Recaudaciones a partir del 1 de junio de 2011.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- INCREMENTASE las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la ley 9277, solo en el ítems "Sin relación de dependencia", a partir del 1 de Junio de 2011 conforme la escala elaborada por Sub Dirección de Administración que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a las Areas de Comunicaciones y de Administración, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar la presente Resolución a partir del día 1 de Junio de 2011.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

APROSS
Intervino
Revisado
Corregido
Finalizado

0102/11
RESOLUCION
N°

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
APROSS

SR. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

SR. RODOLFO A. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS

Córdoba, 09 de mayo de 2011

Elévese a la **SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** a fin de sugerir que en conformidad con el artículo 8° inc. a) en donde reza:

"...Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que se establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de la APROSS. Dichos montos deberán ser superiores al ingreso promedio men Dichos montos deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo y serán determinados y adecuados periódicamente por el Directorio de la APROSS, teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios..."

El ajuste las capitas de afiliados voluntarios debería ser puesto en vigencia conforme al siguiente cronograma detallado a continuación:

PRESUPUESTO 2011	1.241.779.000
CANTIDAD DE AFILIADOS	541.266
CAPITA ANUAL	2.294
CAPITA MENSUAL 2011	191
CAPITA MENSUAL 2010	142
INCREMENTO PORCENTUAL	35%

NUEVA ESCALA DE VOLUNTARIOS PROPUESTA PARA 2011

INCREMENTO EN EL GRUPO:			
CONCEPTO	ACTUAL	CAPITA DESDE EL 01/06/2011	CAPITA DESDE EL 01/10/2011
TITULAR	142	170	191
TITULAR MAS 1 CARGA	226	272	306
TITULAR MAS 2 CARGAS	287	345	388
TITULAR MAS 3 CARGAS	348	418	470
TITULAR MAS 4 CARGAS	407	488	549
TITULAR MAS 5 CARGAS	453	543	611
VALOR DE LAS CARGAS			
1 CARGA	85	102	115
2 CARGAS	146	175	197
3 CARGAS	207	248	279
4 CARGAS	265	319	358
5 CARGAS	311	373	420
RECARGOS POR EDADES			
DE 50 A 60	37	44	50
DE 61 A 70	74	89	100
DE 71 A 80	111	133	150
DE 81 EN MAS	148	178	200

RECIBIDO EN SECRETARIA PRIVADA
DEL DIRECTORIO DE APROSS
09/05/11

A

0102/11

CR. AGOSTA PABLO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Administración Económica y Financiera
APROSS

SR. CARLOS ALBERTO MOYANO DIAZ
Jefe de Área Recaudaciones y Afiliaciones
Subdirección de Administración Económica y Financiera
APROSS